

Gaceta Oficial 17 de agosto de 2000

Tomo CLXII

Núm. 164

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Legislativo—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Diputación Permanente de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, expide la siguiente:

Fe de erratas a la Ley número 65 Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, aprobada el día 25 de julio del año en curso y publicada en la Gaceta Oficial número 148 de fecha 26 de julio de 2000.

DICE GACETA:

Artículo 27....

I a III....

IV. Haber asistido y aprobado el curso de capacitación del Instituto de Formación, Capacitación y Especialización del Poder Judicial.

Artículo 29...

I a III...

IV. Haber asistido y aprobado el curso de capacitación del Instituto de Formación, Capacitación y Especialización del Poder Judicial.

Artículo 66....

I a III....

IV. Participar en el curso de oposición, que se convoque al efecto, acreditar las materias del Plan de Estudios del Instituto de Formación, Actualización y Especialización del Poder Judicial y satisfacer las cualidades de reconocido prestigio profesional, honradez, capacidad y, en su caso, buenos antecedentes dentro del Poder Judicial.

Artículo 71....

I a III....

I Haber asistido y aprobado el curso de capacitación del Instituto de Formación, Capacitación y Especialización del Poder Judicial.

Artículo 105....

I a V....

VI. Vigilar el funcionamiento del Instituto de Formación y Actualización y Especialización Judicial; y

VII.

Artículo 111....

....

El titular del Instituto de Formación, Actualización y Especialización del Poder Judicial deberá cubrir los mismos requisitos que para ser Magistrado.

Artículo 142....

I. Cuando se trate del personal del Tribunal Superior, el Presidente, previa audiencia del acusado, dictará su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que venza el plazo que señala el último párrafo del artículo 167 y, en su caso, impondrá la sanción respectiva.

II....

III. Cuando se trate de los Magistrados, el Presidente del Tribunal sustanciará el procedimiento señalado en el artículo 167, y turnará el instructivo al Pleno para que éste, en la sesión siguiente a la fecha en que venza el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo 167, previa audiencia del acusado, mediante discusión y votación secreta, haga la declaración y, en su caso, imponga la sanción respectiva. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 163....

I a XV....

XVI. Haber desempeñado alguno de los cargos que señale el artículo 181 de esta Ley, o haber sido jurado, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor, en el caso de que se trate; haber formulado conclusiones o intervenido en una cuestión de fondo con el carácter de agente del ministerio público en el asunto, si es penal, o haber gestionado o

recomendado anteriormente el asunto, en favor o en contra de alguno de los interesados;

XVII a XVIII....

Dada en el salón de sesiones de la H. LVIII Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil. Hugo Vega Morales, diputado presidente—Rúbrica. Lutgarda Madrigal Valdez, diputada secretaria—Rúbrica.

DEBE DECIR GACETA:

Artículo 27....

I a III....

IV. Haber asistido y aprobado el curso de capacitación del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización del Poder Judicial del Estado.

Artículo 29....

I a III....

IV. Haber asistido y aprobado el curso de capacitación del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización del Poder Judicial del Estado.

Artículo 66....

I a III....

IV. Participar en el curso de oposición, que se convoque al efecto, acreditar las materias del Plan de Estudios del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización del Poder Judicial del Estado y satisfacer las cualidades de reconocido prestigio profesional, honradez, capacidad y, en su caso, buenos antecedentes dentro del Poder Judicial.

Artículo 71.

I a III....

IV. Haber asistido y aprobado el curso de capacitación del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización del Poder Judicial del Estado.

Artículo 105.

I a V....

VI. Vigilar el funcionamiento del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización del Poder Judicial del Estado; y

VII....

Artículo 111....

El titular del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización del Poder Judicial del Estado, deberá cubrir los mismos requisitos que para ser Magistrado.

Artículo 142....

I. Cuando se trate del personal del Tribunal Superior, el Presidente, previa audiencia del acusado, dictará su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que venza el plazo que señala el último párrafo del artículo 140 y, en su caso, impondrá la sanción respectiva.

II....

III. Cuando se trate de los Magistrados, el Presidente del Tribunal sustanciará el procedimiento señalado en el artículo 140, y turnará el instructivo al Pleno para que éste, en la sesión siguiente a la fecha en que venza el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo 140, previa audiencia del acusado, mediante discusión y votación secreta, haga la declaración y, en su caso, imponga la sanción respectiva. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 163....

I a XV....

XVI. Haber sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor, en el caso de que se trate; haber formulado conclusiones o intervenido en una cuestión de fondo con el carácter de agente del ministerio público en el asunto, si es penal, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto, en favor o en contra de alguno de los interesados;

XVII a XVIII....

Dada en el salón de sesiones de la H. LVIII Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil. Hugo Vega Morales, diputado presidente.—Rúbrica. Lutgarda Madrigal Valdez, diputada secretaria.—Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reelección. Xalapa, Ver., agosto 7 de 2000.

Carlos Brito Gómez, diputado presidente.- Rúbrica. Flavino Ríos Alvarado, diputado secretario-. Rúbrica.